

ANALISIS DE COYUNTURA
No. 4

***REFORMAS
CONSTITUCIONALES***

Marzo 1999



FUNDAPAZD



F.S.O.

Grupo Democrático por la Paz
2000-1996

ANALISIS DE COYUNTURA
No. 4

REFORMAS
CONSTITUCIONALES

Marzo 1999

C 00 - 00182



PRESENTACIÓN

*La Fundación para la paz, la Democracia y el Desarrollo –FUNDAPAZD- y el Foro Cívico Democrático por la Paz –FOCIDEP-, con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert Representación Guatemala, presenta este **Breve Esbozo de la Reforma Constitucional**, tras varios meses de trabajo en seguimiento de ese proceso.*

*El sentido primario del presente documento es el de desarrollar como corolario una modalidad de capacitación en el conocimiento de las Reformas Constitucionales a ser consultadas a la población el 16 de mayo de 1999. Todo el trabajo derivó de la elaboración del libro **Visión Comparada de las Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala** elaborado por Arlena D. Cifuentes, Mario Rolando Cabrera y Walter Guillermo del Cid, como equipo técnico de FUNDAPAZD.*

Este análisis ofrece una visión panorámica de las distintas interpretaciones y algunos de los previsibles problemas que pueden detectarse a partir de las manifestaciones hechas públicas, por personas en lo individual y organizaciones como colectivo. Es de insistir que el elemento más importante que se ha estado desarrollando alrededor de la reforma constitucional, ha sido la paulatina incorporación de actores de la sociedad civil en su discusión, así como un posicionamiento mucho más argumental, aspecto que abre las posibilidades de un diálogo mucho más provechoso y didáctico para avanzar en la formación de una cultura de paz y el fortalecimiento de nuestras nociones de democracia y las prácticas políticas que la misma conlleva.

Esta publicación preparada especialmente por los autores señalados, en el marco de la generación de seminarios talleres para la profundización del conocimiento de la reforma constitucional, no supone poner un punto final en el debate y análisis de la mismas, debe verse más bien como la posibilidad de discusiones y análisis posteriores que sirvan para la formación de una cultura política de participación ciudadana que se caracterice por un avance cualitativo y cuantitativo en la responsabilidad de involucrarse en todos aquellos aspectos de incidencia nacional.

INTRODUCCIÓN

El presente documento presenta una panorámica global del intrincado proceso político que finalmente concluyó con las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala.

Partimos de un breve esbozo histórico sobre el origen de esta reforma constitucional, haciendo particular énfasis en lo que se acordara en su momento y lo que finalmente se implementó, como parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera; su propósito es el de contribuir a la reflexión y resaltar la importancia de la observación ciudadana para generar una participación amplia de los guatemaltecos en la adopción de aquellas decisiones que a todos, de manera directa e indirecta nos afectan.

A continuación se presenta un recuento de los aspectos más relevantes que se dieron alrededor de la discusión que sostuvo la clase política con representación parlamentaria y de cómo la perspectiva del "juego de intereses" desbordó los límites impuestos en los acuerdos que forman parte de aquél que se suscribiera el 29 de diciembre de 1996.

Se hace mención del proceso elevado ante la Corte de Constitucionalidad como máximo ente jurídico nacional en materia constitucional, toda vez que el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales es, debe ser y deberá ser, una atributo irrenunciable de todos aquellos guatemaltecos que aspiramos a un pleno Estado de Derecho que cada vez se consolide más eficientemente y que, paulatinamente las acciones de hecho, pero carentes de sustentación legal, queden como patrimonio exclusivo de aquellos grupos y sectores quienes ante la falta de imaginación y capacidad creativa acuden a medidas que lesionan el ejercicio de la libertad, garantías y derechos de otros, bajo argumentos que implican una enorme incoherencia entre el discurso y las acciones adoptadas.

Este documento ofrece el conjunto de las reformas divididas en los temas a los que nos habremos de enfrentar los guatemaltecos en la Consulta Popular del 16 de mayo próximo. Y en un cuadro final se presentan las diferentes propuestas que sirvieron de base para la decisión por la que optó el Congreso de la República, para fijar las cuatro preguntas que se plantean a la ciudadanía.

BREVE ESBOZO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Desde que se contempló la posibilidad de solucionar el enfrentamiento armado interno de Guatemala por medios políticos, con la firma del Acuerdo de Oslo ante la **Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-** y la **Comisión Nacional de Reconciliación -CNR-** (30-03-90), concretamente con la implementación del proceso pactado, en su primera fase, que se llegó a materializar con la reunión de **El Escorial**¹ y la firma del Acuerdo respectivo (01-06-90), al margen de lo que en aquél momento se trazó y los resultados concretos que se obtuvieron, es innegable que las negociaciones de paz de Guatemala trazaron la posibilidad de proponer una serie de cambios institucionales y constitucionales, como parte de ese proceso. En esa dirección, el sentido de los acuerdos a que se arribara en la negociación formal, tomaría forma y contenido en la legislación vigente en el país.

Desde aquellas fechas, la opción debatida para el cambio constitucional fue la convocatoria a una **Asamblea Nacional Constituyente**², con la participación política legal de la otrora insurgente URNG. Esa expectativa abierta hace poco más de un lustro, si bien causó algunos problemas y contradicciones a lo interno de la sociedad guatemalteca, no fue lo suficiente como para restar del todo la voluntad política de los negociadores, por realizar aquellos cambios que se considerasen necesarios para propiciar y fortalecer las aspiraciones de paz del pueblo de Guatemala. Esos cambios se materializaron con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera el 29 de diciembre de 1996.

Es decir, la posibilidad de generar los cambios institucionales y constitucionales, estuvo siempre presente y enmarcado en la aspiración de que para darle sustantividad al proceso de construcción de la paz, era necesario readecuar y modernizar el Estado en aquellas áreas que tendieran a fortalecer el Estado de Derecho y la profundización de la democracia, el irrestricto respeto a los derechos humanos, la desmilitarización, así como el reconocimiento de la pluralidad cultural y étnica.

¹ En el Punto Tercero de este documento se expresó: "Se reconoce la necesidad de impulsar un proceso de revisión y reforma institucional, que incluye el ordenamiento jurídico del país, con el compromiso de promover la reforma de la Constitución Política de la República, por los mecanismos que la misma establece, y con el objeto de lograr las metas de paz y perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa." En FUNDAPAZD: Documentos Básicos del Proceso de Paz, Talleres Ayerdl, Julio 1994, pág. 19.

² El Punto Cuarto del mismo documento: "Se hace constar la voluntad de las partes de impulsar las medidas políticas que contribuyan a la solución de la problemática nacional, a viabilizar la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) al proceso político del país, fijando los procedimientos legales para esa incorporación a efecto de que puedan participar en la Asamblea Nacional Constituyente que los partidos legalmente inscritos propiciarán." (El subrayado es nuestro). *Ibid. Op. Cit.* Págs. 19-20.

A lo largo de la negociación y en la mayor parte de los acuerdos parciales firmados, se fueron incluyendo toda una serie de aspectos que implicaban cambios constitucionales, legales y reglamentarios, así como institucionales, que debían de ser consignados en el acuerdo respectivo al momento de estar concretada la mayor parte de la agenda pactada por las partes en dichas negociaciones. Así, desde el mismo momento en que empiezan a tratarse los temas sustantivos de la agenda, aparecen también aquellos elementos a incluirse como eventual reforma constitucional.

Ha sido en el primer periodo posterior a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera (año 1997), en el que se le dio mayor forma al proceso de reforma constitucional; no obstante que todos los actores participantes en ese primer proceso de discusión obviaron los "pactos" iniciales de las partes en cuanto a la legalización de URNG, así como el de propiciar el conjunto de condiciones necesarias para que todos los sectores de la sociedad guatemalteca participaran del proceso de definición de los cambios estructurales³.

Dado que en el "Acuerdo Sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral" (07-12-96) no se previó el procedimiento a aplicar a fin de concretar las reformas constitucionales ahí propuestas, en ese año se instala la denominada "Instancia Multipartidaria" integrada por todos los partidos políticos con representación parlamentaria. (Con dicha instancia se emula de alguna manera a la Comisión que sí se previó en el acuerdo antes citado, para conocer, analizar y discutir los aspectos a reformar en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

Las deliberaciones en dicho año sin embargo, no se concretaron para que se aprobara por parte del Congreso de la República los acuerdos que se suscribieron el siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Así las cosas, el debate se traslada para el año siguiente.

³ Para el efecto léase a continuación el Punto Segundo del Acuerdo de El Escorial, antes citado y que textualmente dice: "Para alcanzar la paz y el perfeccionamiento del sistema democrático, es necesario impulsar la incorporación de todas las fuerzas de sectores políticos y sociales, en la definición del conjunto de los cambios institucionales que permitan alcanzar la vigencia plena de los derechos ciudadanos, políticos, de organización y expresión; el desarrollo económico independiente, el bienestar general, la justicia social, el irrestricto respeto a la independencia de los poderes del Estado, a fin de asegurar y garantizar la aplicación de la justicia, el respeto a la integridad de las personas, la honradez y probidad en la administración pública, así como la defensa y salvaguarda de la soberanía nacional." (El subrayado es nuestro). Ibid. Op. Cit. Página 19.

En 1998, después de una prolongada jornada que se extendió por varios meses se decide por parte del partido gobernante disolver la "Instancia Multipartidaria" y dejar en el Pleno del Congreso el debate respectivo. Es en este año en el que se "dejan" escuchar a ciertos sectores y sobre temas específicos: lo relativo a los derechos de los pueblos indígenas y lo relacionado con la administración y aplicación de la justicia principalmente; aunque en forma muy rápida también participaron los Alcaldes para plantear algunas ideas en cuanto al fortalecimiento de la gestión municipal, entre otros contados temas; a lo que habría que agregar la inclusión de aquellos temas propios del particular interés de los partidos políticos con representación parlamentaria, como ya se indicó y de manera particular, el Frente Republicano Guatemalteco, el Frente Democrático Nueva Guatemala, el Partido de Avanzada Nacional, la Unión Democrática y la Unión del Centro Nacional.

Es en los meses de septiembre y octubre del 98 en los que se intensifica la actividad para definir el procedimiento parlamentario y los aspectos técnicos aplicables a la intención de reformar la Constitución Política de la República de Guatemala. La ausencia de mecanismos previos es uno de los principales obstáculos para agilizar dicho proceso. Este tipo de vacíos jurídicos tendrán que ser subsanados en lo respectivo a su propio ámbito en las reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Decreto Número 63-94 que contiene la Ley Orgánica del Congreso de la República de Guatemala.

Luego de haberse conocido lo que dio en llamarse los "Portafolios"⁴ de la reforma constitucional, elaborado dictámenes con extraordinaria celeridad, finalmente, es en la noche del 16 de octubre de 1998 que termina por aprobarse el conjunto de reformas a la Carta Magna. En estas últimas jornadas, además del partido de gobierno (Partido de Avanzada Nacional), participan el Frente Democrático Nueva Guatemala, la Democracia Cristiana Guatemalteca, la Unión del Centro Nacional, el Movimiento de Liberación Nacional y la Unión Democrática con el eventual apoyo de un diputado declarado independiente, fue notoria la ausencia del Frente Republicano Guatemalteco en la aprobación final de las reformas, no obstante haber introducido algunas de sus ideas en las mismas.

⁴ Dentro de los "Portafolios", se definieron aquellos artículos derivados del Proceso de Paz, artículos de interés particular de los partidos políticos mencionados y la necesaria unidad que habría que darle al conjunto propuesto, que en su momento de mayor inclusión, contemplaron hasta una cantidad superior a los sesenta y cinco artículos por ser reformados.

Pasado el trámite de aprobación, uno de los criterios predominantes en cuanto a la interpretación del precepto constitucional contenido en el Artículo 173, se impone en cuanto a una pregunta única a ser formulada a los guatemaltecos en el proceso consultivo contemplado en dicho artículo. Este criterio se basa en la "unidad" del procedimiento, además de analogar éste con el proceso relacionado al veto presidencial con respecto a que una ley, cuando se veta por parte del Ejecutivo, el veto se aplica a la totalidad de la ley y no a sus partes, de esa cuenta en el Acuerdo Legislativo 41-98 en su Artículo Segundo formula una sola pregunta para la totalidad de las reformas aplicadas a la Constitución Política.

El 30 de diciembre del 98, es presentado un Recurso interpuesto por el "Centro de Defensa de la Constitución -CEDECON-", el cual finalmente por parte de la Corte de Constitucionalidad es resuelto de manera favorable y en definitiva a favor del interponente. Entre este momento y la resolución definitiva, prácticamente sólo las organizaciones civiles aglutinadas dentro del Foro Cívico Democrático por la Paz, tuvieron la capacidad de plantear propuestas para contribuir al fortalecimiento democrático en la toma de decisiones de especial transcendencia para los ciudadanos, posteriormente se adhieren con sus propias propuestas dos partidos políticos cuando el tema vuelve a discusión al seno del Parlamento. A la propuesta del FOCIDEP y de los partidos políticos se sumó también la propuesta de la Fundación Myrna Mack⁵.

El 18 de febrero de 1999, es aprobado el Acuerdo Legislativo Número 15-99 que contiene cuatro preguntas separadas en cierto orden temático, con el que se subsana lo conducente al Congreso de conformidad con la Resolución de la Corte de Constitucionalidad (Según Expediente Número 931-98, del 8 de febrero de 1999).

⁵ Ver cuadro comparativo-descriptivo al final del presente documento.

LOS TEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

TEMA UNO

NACIÓN, DERECHOS CÍVICOS Y SOCIALES

Los artículos a reformar que se contemplan en este tema son: 1, 66, 70, 94, 110, 135 literal g), 143 y los artículos transitorios 13, 30 y 32.

Los artículos incluidos en este tema introducen elementos importantes para que nuestra Carta Magna asuma de **manera explícita** la realidad pluricultural, multiétnica y multilingüe de Guatemala, introduciendo una serie de cambios institucionales y el reconocimiento de derechos específicos de los pueblos maya, garífuna y xinka, que posibiliten una convivencia más igualitaria y solidaria de todos los guatemaltecos, que pretende dejar en el pasado la exclusión histórica secular de esos pueblos.

Por otro lado, se introducen modificaciones a algunos derechos sociales y cívicos que intentan fortalecer las acciones en alfabetización, la salud, la indemnización de los trabajadores del Estado y la obligación de cumplir con el servicio militar o civil, haciéndolo optativo.

No obstante se ha estado mencionando por algunos miembros del Foro Nacional, que en este grupo de reformas constitucionales se presenta **antinomia** con respecto a las normas contenidas en la "parte dogmática" y más específicamente las expresadas en el artículo 4 de la propia Constitución Política.⁶

TEMA DOS

ORGANISMO LEGISLATIVO

Los artículos contemplados en la reforma relacionados con este tema son: 157, 164, 166, 167, 171, 173, 176 y 28 transitorio.

En el marco de la reforma del Estado contemplada en el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, se involucra, además de las reformas a los Organismos Judicial y Ejecutivo, la reforma al Organismo Legislativo que tiende en su sentido básico a incrementar su capacidad de control sobre el ejecutivo, caracterizada en la ampliación de la interpelación; la remoción del Jefe del Ministerio Público; la supervisión, por medio de una Comisión Parlamentaria específica, a los órganos

⁶ Este aspecto fue mencionado insistentemente por el licenciado Gabriel Orellana en el "Foro de la Asociación de Gerentes de Guatemala", difundido por la televisión nacional el día 1 de marzo de 1999.

de inteligencia del Estado; así como en la modificación de los términos de intervención o suprimirla cuando el Presidente de la República disponga que el Ejército intervenga en tareas de Seguridad interna. Por otra parte, como elemento importante, se posibilita que en el trámite de los proyectos de ley conocidos por el Congreso de la República, se abra un espacio para la participación ciudadana mediante la apertura de un mecanismo en que ésta pueda dar su opinión sobre los mismos, antes de ser aprobados.

En este conjunto de artículos se ha mencionado cuán polémico podría llegar a ser la implementación de la reforma aplicada al Artículo 171, literal n) en cuanto al desempeño de los "Órganos de inteligencia" y otras garantías constitucionales que prevalecen contenidas en los artículos 21, 23 y 24⁷.

TEMA TRES

ORGANISMO EJECUTIVO

Como fue observado en el aparte número dos, la reforma al Organismo Ejecutivo también corresponde a la reforma del Estado. Se van a encontrar aquí los aspectos referidos a la reforma del Ejército y el reconocimiento de que la Policía Nacional Civil es el único cuerpo policial con competencia nacional encargado de la seguridad interna, lo que tiene especial relación con el Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. Por otra parte se incluye lo relativo al Sistema de Consejos de Desarrollo, ampliando el nivel comunitario que puede posibilitar la participación de la población en la toma de decisiones y en la ejecución de las políticas públicas de desarrollo.

Comprende los artículos 182; 183 con la supresión de la literal r) y la reforma de la literal t); 225; 224; 245; 246; 248; 249; 250 y el 33 transitorio.

En este conjunto temático se omitieron algunos aspectos relacionados con el tiempo en el que ha de emitirse la ley que regulará lo relativo a los servicios de seguridad que se mencionan en el artículo 182.

Algunos sectores cuestionan la prevalencia del "centralismo" entre el Ejecutivo y el Ministerio de la Defensa Nacional en cuanto a que los ascensos de la oficialidad del Ejército no responden a una política y visión nacional sino al ejercicio y

⁷ A este respecto integrantes del Centro para la Defensa de la Constitución, CEDECON, han señalado que "El Congreso se arrogando (sic) facultades de reforma que no le corresponde, y que son propias de una Asamblea Nacional Constituyente". En Prensa Libre XLVIII, número 15476 del 9 de marzo de 1999, pág. 6

funciones unilaterales del Presidente de la República dentro del Ejército, excluyendo de este ejercicio al propio Congreso como máximo Organismo dentro de una sociedad democrática.

TEMA CUATRO

ORGANISMO JUDICIAL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En este tema se encuentran contenidas las reformas a los artículos 203; 204; 205; 206; 207; 208; 209; 210; 213; 214; 215; 216; 217; 219; 222; 251 y los transitorios 29; 31 y 34.

En el primero de los artículos reformados se reconoce constitucionalmente la descripción del derecho consuetudinario. A continuación se establece que la Constitución Política de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado, con ello y con la supremacía establecida se reafirma la soberanía nacional en cuanto a la elaboración de normas que contribuyan a garantizar la armoniosa convivencia de los guatemaltecos.

Este conjunto de reformas reafirman la autonomía e independencia del Organismo Judicial, así como un mínimo de asignación presupuestaria para que pueda ser eficiente en su importante labor de ente responsable de la aplicación de la Justicia como bastión importante en la consolidación de una sociedad democrática. Además se contemplan aspectos importantes vinculados con la carrera judicial, las comisiones y mecanismos para la elección de los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia. En este conjunto de temas también se incluye la reforma al artículo 251 relacionado con el Ministerio Público el cual habrá de provocar enorme debate durante el presente proceso.

LOS ARTÍCULOS REFORMADOS

Para contribuir al conocimiento sobre el contenido y los alcances de esta Reforma Constitucional, FUNDAPAZD elaboró en el marco de una serie de seminarios realizados con las Organizaciones integrantes del FOCIDEP, una guía práctica que consideramos llena la aspiración de buena parte de la población guatemalteca por conocer y ejercer su derecho al sufragio de una manera libre y consciente con independencia de cual sea su forma de expresarse ante las urnas en la Consulta Popular.

Los Temas por cada Artículo Reformado

TEMA I

**ARTÍCULO 1. DE LA
PERSONA HUMANA
Y LA NACIÓN**



Se agrega que nuestro país es una nación multiétnica, plurilingüe y multicultural en el marco de la unidad e integridad de su territorio.

ARTÍCULO 66. IDENTIDAD Y
ESPIRITUALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS



La reforma a este artículo profundiza el derecho de **identidad cultural de los pueblos indígenas** (formas de vida, organización social, espiritualidad, entre otros), así como el derecho de **transmitirlos a su descendencia**, **prevaleciendo la unidad de la nación, su integridad territorial y la indivisibilidad del Estado de Guatemala.**

**ARTÍCULO 70.
LEYES
ESPECÍFICAS**



El sentido fundamental de esta reforma tiene como objetivo que cuando se tomen medidas administrativas susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, **se consulte a los mismos a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.** Se prevé también que una ley específica regule lo relativo a esta materia.

ARTÍCULO 94.
OBLIGACIÓN DEL
ESTADO SOBRE LA
SALUD Y LA ASISTENCIA
SOCIAL



La reforma reafirma la obligación del Estado sobre la salud y la asistencia social, afirmando que la misma se realizará en forma gratuita a través de sus Instituciones.

ARTÍCULO 110.
INDEMNIZACIÓN



Esta reforma puntualiza que la indemnización no será aplicable a los Ministros y Viceministros de Estado, Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia de la República, de la Juntas Directivas u órganos colegiados de las entidades descentralizadas, autónomas y empresas del Estado, a funcionarios de elección popular o elección por parte del Congreso de la República, funcionarios designados por el Presidente de la República dentro de terna de Comisiones de Postulación. Se amplía la indemnización de los trabajadores del Estado a los años de servicio continuos laborados.

ARTÍCULO 135
LITERAL G).
DEBERES Y
DERECHOS CÍVICOS



Se reforma la literal g), la cual señala que además del servicio militar, como deber y derecho cívico, se estipula que también puede ser el servicio social.

**ARTÍCULO 143.
IDIOMAS**

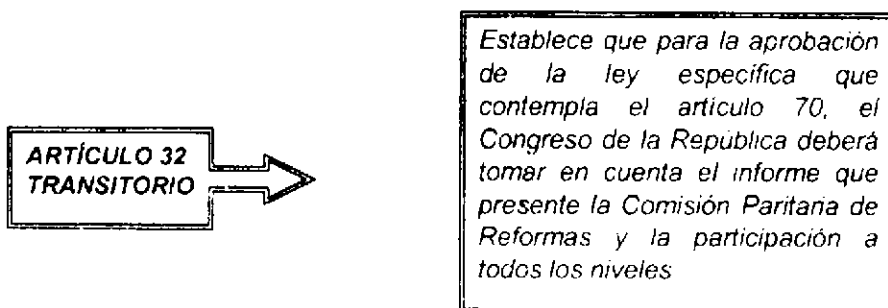
La reforma a esta norma reconoce que el idioma oficial del Estado de Guatemala es el Español, **fijando que** serán oficiales los idiomas indígenas que establezca la ley, la cual debe fijar su ámbito de aplicación material y territorial de acuerdo a criterios técnicos, lingüísticos y territoriales. **Se listan además 23 idiomas indígenas, incluidos idiomas Mayas, el Garifuna y el Xinca. Los idiomas listados son los siguientes:** Achi', Akateko, Awakateko, Chalchiteko, Ch'orti', Chuj, Itzá, Ixil, Porti', Kaqchikel, K'iche, Mam, Poqoman, Poqomchi, Q'anjob'al, Q'eqchi, Sakapulteko, Sipakapense, Textiteko, Tz'utujil, Uspanteko, Garifuna y Xinca.

**ARTÍCULO 13
TRANSITORIO.
ASIGNACIÓN PARA
LA
ALFABETIZACIÓN**

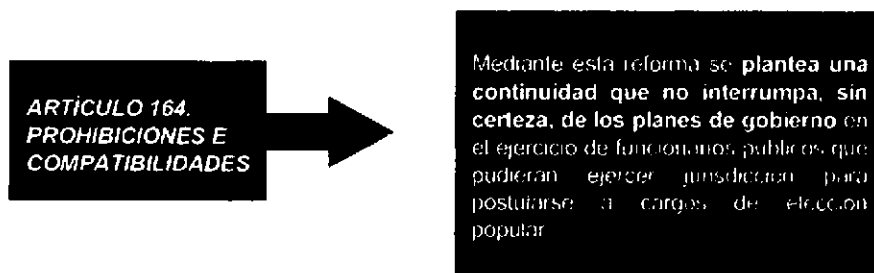
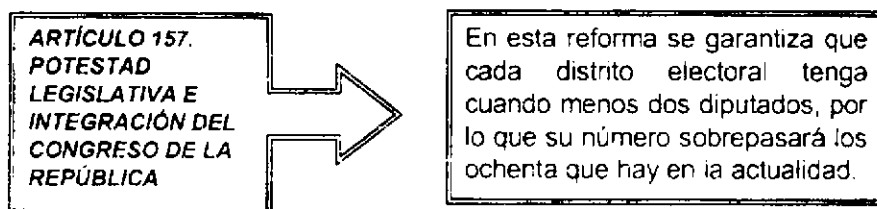
Se prorroga por dos periodos de gobierno más el aporte a CONALFA para enfrentar el problema del analfabetismo.

**ARTÍCULO 30
TRANSITORIO**

El Congreso de la República deberá integrar una Comisión de Oficialización de Idiomas al momento de recibir las recomendaciones de la Comisión de oficialización de idiomas de Guatemala, para que la oficialización se cumpla.



TEMA II



**ARTÍCULO 166.
INTERPELACIÓN**

Con esta reforma a la Constitución se amplía la **facultad legislativa de fiscalización** del ejercicio de gobierno, contemplando que la interpelación será aplicable también a las **Secretarías de Estado**.

**ARTÍCULO 167.
EFECTOS DE LA
INTERPELACIÓN**

Esta reforma plantea los aspectos de procedimiento de la interpelación en total congruencia con la reforma del artículo anterior. Es decir, ni los **Ministros**, ni los **Secretarios de Estado** pueden ausentarse del país o presentar excusa una vez planteada la misma.

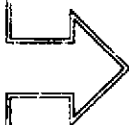
**ARTÍCULO 171.
OTRAS
ATRIBUCIONES
DEL CONGRESO**

Por esta reforma se faculta al Congreso de la República para crear la Comisión Legislativa de Inteligencia, encargada de supervisar el funcionamiento de todos los Órganos de Inteligencia del Estado, con lo que se está fortaleciendo el Estado de Derecho.

Autoriza al Poder Judicial a intervenir las comunicaciones de particulares para la investigación de delitos graves. Además limita la prerrogativa de irresponsabilidad de diputados en los casos de violación de reserva de las materias que conoce dicha Sala de Trabajo Legislativo.

TEMA III

**ARTÍCULO 182.
PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA
E INTEGRACIÓN
DEL ORGANISMO
EJECUTIVO**



El interés fundamental de la reforma aplicada a este artículo se refiere a los servicios de seguridad del Presidente y Vicepresidente de la República, a través de una ley específica.

**ARTÍCULO 183.
FUNCIONES DEL
PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**



Con esta reforma se suprime la facultad del Presidente de la República de exonerar multas y recargos a los contribuyentes, con ello se impide el que se produzcan posibles arbitrariedades o privilegios.

**ARTÍCULO 225.
SISTEMA DE
CONSEJOS DE
DESARROLLO**



Se define el Sistema de Consejos de Desarrollo y su integración, creándose además los Consejos Comunitarios de Desarrollo como parte de éste.

**ARTÍCULO 244.
INTEGRACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL
EJÉRCITO.**



Se redefinen las funciones del Ejército, la cual se circunscribe a la defensa de la soberanía nacional, la integridad del territorio y la seguridad exterior, como corresponde a las funciones del Ejército en una sociedad democrática.

**ARTÍCULO 245.
PROHIBICIONES**

Se determina que es **punible el funcionamiento de grupos armados no regulados por las leyes de la República.**

**ARTÍCULO 246.
CARGO Y
ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE**

Se autoriza al Presidente de la República como parte de sus atribuciones en el Ejército, hacer uso de las fuerzas armadas cuando **los medios ordinarios para mantener el orden público resulten insuficientes**, de manera excepcional, y deberá informar al Congreso el que puede suprimir la medida.

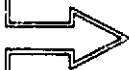
**ARTÍCULO 248.
PARTICIPACIÓN DEL
EJÉRCITO EN
SITUACIONES DE
EMERGENCIA O
ESTADO DE
EXCEPCIÓN**

Reafirma que el Ejército podrá ser requerido en situaciones de Emergencia, y **norma que su actuación en Estados de Excepción la regulará la Ley de Orden Público.**

**ARTÍCULO 249.
RÉGIMEN LEGAL
DEL EJÉRCITO**

Establece que la Ley Constitutiva del Ejército regulará los requisitos y forma a la carrera militar, así como el otorgamiento de despachos o grados, ascensos, promociones, traslados, sanciones disciplinarias y demás cuestiones inherentes a su organización y funcionamiento. **Se prohíbe a los militares en activo ejercer cargos públicos, salvo en el Ministerio de la defensa, y otras prohibiciones.** Se establece que puede darse el derecho a voto a los miembros del Ejército si así lo decidiésemos dos legislaturas consecutivas con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados.

**ARTÍCULO 250
FUERZA DE
SEGURIDAD CIVIL**



Se establece que la **Policía Nacional Civil** es el único cuerpo policial armado con competencia nacional

**ARTÍCULO 33
TRANSITORIO**



Que los servicios de seguridad para el Presidente y vicepresidente de la República bajo los requerimientos del artículo 182 se hará el 14 de enero del año dos mil.

En este tema se incluye también la reforma de la denominación del Capítulo V (Ejército de Guatemala y Fuerzas de Seguridad Civil) del Título V, y se adicionan la sección Primera (Del Ejército de Guatemala) y la Sección Segunda (Fuerzas de Seguridad del Estado).

Debido a observaciones planteadas por la sociedad civil, el Congreso de la República, aprobó una corrección al Decreto 15-99 contenida en el 17-99 pues los artículos que contenían lo aquí referido, no aparecían en el Decreto inicial.

TEMA IV

**ARTÍCULO 203.
INDEPENDENCIA DEL
ORGANISMO JUDICIAL Y
POTESTAD DE JUZGAR**

Mediante esta **reforma se reconoce el derecho consuetudinario indígena**, el cual es entendido como las normas, principios, valores, procedimientos, tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas para la regulación de su convivencia comunitaria. **Este tendrá validez siempre que** la sujeción al mismo sea voluntaria y no se violen los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, y no se afecten los intereses a terceros.

**ARTÍCULO 204.
CONDICIONES
ESENCIALES DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA
JUSTICIA**

Con esta reforma se afirma que el principio de la Constitución Política de la República **prevalece** sobre cualquier ley o tratado y preve que la aplicación de la Justicia debe ser cumplida conforme a los principios de igualdad ante la ley, así como respeto al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la Nación Guatemalteca. Afirma también por otra parte que la Justicia será gratuita e ininterrumpida y que durante todo el **proceso judicial se mantendrá la independencia de las judicaturas**, el acceso a la misma deberá darse en el propio idioma de los involucrados, atendiendo a una oralidad que debe ampliarse a todos los campos del Derecho. **Se reforma de manera congruente con lo planteado en la anterior.**

**ARTÍCULO 205.
GARANTÍAS DEL
ORGANISMO
JUDICIAL**

Se ratifican las garantías al Organismo Judicial en cuanto a **independencia funcional, independencia económica,** fortalecimiento a la carrera judicial y la selección de su personal auxiliar.

**ARTÍCULO 206.
DERECHO DE
ANTEJUICIO PARA
JUECES Y
MAGISTRADOS**

Con la reforma a este artículo se **precisa** la competencia al **derecho de antejuicio** de jueces y magistrados.

**ARTÍCULO 207.
REQUISITOS PARA SER
MAGISTRADO DE LA
CORTE DE
APELACIONES O JUEZ**

Elimina las generalidades contenidas en los requisitos para ser Magistrado de la Corte de Apelaciones o Juez, y las circunscribe a la Ley de la Carrera Judicial, la cual deberá contemplar estos y otros aspectos relativos a la organización interna de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO 208.
CARRERA
JUDICIAL**

Establece los principios en los cuales debe basarse la **Ley de la Carrera Judicial**.

**ARTÍCULO 209. DEL
CONSEJO DE
CARRERA JUDICIAL
Y RÉGIMEN
DISCIPLINARIO.**

Con esta reforma se crea el **Consejo de Carrera Judicial y el Régimen Disciplinario**, para que guarde congruencia con los artículos de esta Sección, que se refieren a la Administración de Justicia en Guatemala

**ARTÍCULO 210.
DEL PERSONAL
AUXILIAR Y
ADMINISTRATIVO**

La reforma del presente artículo establece las modalidades que regularán las relaciones y el régimen laboral del Organismo Judicial, y se estipula la formulación de una **Ley de Personal Auxiliar**, que complemente la del **Personal administrativo**.

**ARTÍCULO 213.
PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
DEL ORGANISMO
JUDICIAL**

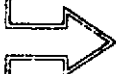
Aumenta la asignación del Organismo Judicial del dos al seis por ciento, del Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado. Limita el uso de los fondos privativos del Organismo Judicial a la Corte Suprema de Justicia al señalar que la ley podrá indicar otro destino específico.

**ARTÍCULO 214.
ELECCIÓN DE LA
CORTE
SUPREMA DE
JUSTICIA**



Aumenta el número de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia a quince, los cuales deberán ser electos con mayoría calificada por el Congreso de la República de una nómina propuesta por la Comisión de Postulación, para un periodo de siete años, renovándose dos cada año. El Presidente de la Corte durará en sus funciones dos años. Además se separan las funciones administrativas del Organismo Judicial de las propiamente jurisdiccionales.

**ARTÍCULO 215.
COMISIÓN DE
POSTULACIÓN**



Se determina la conformación de la Comisión de Postulación para Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO 216.
REQUISITOS
PARA SER
MAGISTRADO DE
LA CORTE
SUPREMA DE
JUSTICIA**



Se determina que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se deben tener quince años de ejercicio profesional o haber desempeñado durante ese mismo tiempo el cargo de magistrado o juez.

**ARTÍCULO 217.
MAGISTRADOS**

Se determina que para ser Magistrado de la Corte de Apelaciones se deben tener treinta y cinco años y siete años de ejercicio profesional o haber desempeñado durante ese mismo tiempo el cargo de juez.

**ARTÍCULO 219
TRIBUNALES
MILITARES**

Los delitos del orden común cometidos por militares, serán conocidos por la jurisdicción ordinaria. Los tribunales militares solo conocerán los delitos de naturaleza militar.

**ARTÍCULO 222.
MAGISTRADOS
SUPLENTE**

Regula todo lo concerniente a los Magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO 251.
MINISTERIO
PÚBLICO**

Se determinan las funciones del Ministerio Público, los requisitos para ser Fiscal General y la conformación de la Comisión de Postulación. Se indica además que podrá ser removido por el Congreso mediante la aprobación por mayoría calificada, aunque no estipula causa justificada.

**ARTÍCULO 29
TRANSITORIO**



Establece que para ser congruente con el artículo 217, los jueces y magistrados de la Corte de Apelaciones y los de segunda instancia continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la terminación del mandato para el que fueron electos o nombrados y determinan el procedimiento para hacerlo en caso de que la misma se produzca en el transcurso de tres años a partir de la vigencia de este artículo. Determina también que en forma progresiva y en un plazo de diez años, todos los jueces de paz deberán cumplir con los requisitos de ser abogados y notarios colegiados activos.

**ARTÍCULO 31
TRANSITORIO.
TRANSFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**



Determina un plazo de diez años para la transformación del sistema de administración de justicia

**ARTÍCULO 34
TRANSITORIO**



Establece los procedimientos para la elección de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia cuyo periodo vence en mil novecientos noventa y nueve, de acuerdo a lo establecido a los artículos 214 y 215

El presente es el primer documento de la reforma constitucional. A continuación se describen y explican los cambios que se están haciendo en Guatemala y en el mundo de los años 1990s.

Guatemala, marzo de
1999

CUADRO COMPARATIVO DE LAS DIFERENTES PROPUESTAS DE TEMAS PARA LA CONSULTA POPULAR DE ACUERDO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL¹

Corte de Constitucionalidad	Foro Cívico Democrático por la Paz	Diputado Salvador Rodas Soto	Frente Democrático Nueva Guatemala	Fundación Mirna Mack
Tema Uno: Nación Guatemalteca y Derechos Sociales y Políticos 1, 66, 70, 94, 110, 135 inciso g). 143, 13 transitorio, 30 transitorio y 32 transitorio.	Tema uno: Nación, Identidad y Derecho de los pueblos Indígenas. 1, 66, 70, 143, 203, 30 transitorio y 32 transitorio.	Tema Uno: Nación, Identidad y Espiritualidad de los Pueblos Indígenas e Idiomas Oficiales. 1, 66, 70, 94, 110, 135 literal g) y 143.	Tema Uno: Nación y Derechos Sociales. 1, 66, 70, 94, 110, 135 literal g) 143, 13 transitorio, 30 transitorio y 32 transitorio.	Tema Uno: Nación, Derechos Civiles, Políticos y Sociales 1, 66, 70, 94, 110, 135 inciso g). 143, 203 13 transitorio, 30 transitorio y 32 transitorio.
Tema Dos: Organismo Legislativo. 157, 164, 166, 167, 171, 173, 176, 251, 28 transitorio	Tema Dos: Reformas al Organismo Legislativo. 157, 164, 166, 167, 171, 173, 176 y 28 transitorio.	Tema Dos: Reformas al Organismo Legislativo. 157, 164, 166, 167, 171, 173, 176	Tema Dos: Organismo Legislativo. 164, 166, 167, 171, 173, 176 y 28 transitorio	Tema Dos: Organismo Ejecutivo 182, 183 y 33 transitorio.
Tema Tres: Organismo Ejecutivo 182, 183, 33 transitorio.	Tema Tres: Reformas al Organismo Ejecutivo 94, 110, 182, 183, 225 y 13 Transitorio.	Tema Tres: Reformas al Organismo Ejecutivo 182 y 183.	Tema Tres: Organismo Ejecutivo 182, 183, 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251 y 33 transitorio.	Tema Dos: Organismo Legislativo. 157, 164, 166, 167, 171, 173, 176, 251 y 28 transitorio.



Corte de Constitucionalidad	Faro Cívico Democrático por la Paz	Diputado Salvador Rodas Soto	Frente Democrático Nueva Guatemala	Fundación Mirna Mack
Tema Cuatro: Organismo Judicial 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 29 transitorio, 31 transitorio y 34 transitorio	Tema cuatro: Reformas al Organismo Judicial y Administración de Justicia 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 222, 251, 29 Transitorio, 31 Transitorio y 34 Transitorio.	Tema cuatro: Reformas al Organismo Judicial 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 222.	Tema cuatro: Organismo Judicial 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 222, 29 transitorio, 31 transitorio y 34 transitorio.	Tema cuatro: Organismo Judicial 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222, 29 transitorio, 31 transitorio y 34 transitorio.
Tema Cinco: Sistema de Consejos de Desarrollo. 255	Tema cinco: Ejército y Fortalecimiento de la Seguridad Civil 135 inciso g), 219, 244, 245, 246, 248, 249, 250 y 33 transitorio, y la denominación del Capítulo V, del Título V, la adición de la sección primera (del ejército de Guatemala) y de la Sección Segunda (fuerzas de seguridad del estado).	Tema Cinco: Sistema de Consejos de Desarrollo. 255		Tema cinco: Ejército y Fuerzas de Seguridad 244, 245, 246, 248, 249, 250 y 33 transitorio, y la denominación del Capítulo V, del Título V, la adición de la sección primera (del ejército de Guatemala) y de la Sección Segunda (fuerzas de seguridad del estado).

Corte de Constitucionalidad	Foro Cívico Democrático por la Paz	Diputado Salvador Rosas Soto	Frente Democrático Nueva Guatemala	Fundación Mirna Mack
Tema Seis: Ejército de Guatemala y Fuerzas de Seguridad Civil. 244, 245, 246, 248, 249 y la denominación del Capítulo V, del Título V, la adición de la sección primera (del ejército de Guatemala) y de la Sección Segunda (fuerzas de seguridad del estado).		Tema Seis: Ejército de Guatemala y Fuerzas de Seguridad Civil 244, 245, 246, 248, 249 y 250.		
		Tema Siete: Ministerio Público 251.		
		Tema Ocho: Disposiciones Transitorias: 13, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.		

Elaboración propia, sobre la base de los documentos oficialmente cursados al Congreso de la República por cada uno de los ponentes.

La FUNDACION FRIEDRICH EBERT es una institución cívica, política y cultural de interés social, comprometida con el ideal y los valores fundamentales de la democracia social y del movimiento obrero.

Actuamos apoyándonos en el pensamiento de Friedrich Ebert, primer Presidente (1919-1925) de la primera República Alemana, queremos mantener viva su memoria, y trabajar en pro de la paz y de la democracia plena.

En Alemania y en América Latina como en más de 100 países del mundo estamos presentes con oficinas y/o programas.

Antes de establecer la Oficina de la Fundación Friedrich Ebert en Guatemala, desde finales de los años '60, trabajamos a través de CEDAL (Centro de Estudios Democráticos de América Latina), con sede en Costa Rica, programas de formación sociopolítica para el área centroamericana. En este trabajo, incluimos como parte importante la atención a guatemaltecos ansiosos de lograr y restablecer un sistema democrático en su patria.

Con los Acuerdos de Esquipulas I y II nos sentimos comprometidos a establecer una sede en el país, lo cual se realizó en octubre de 1987.

Los programas concretos, establecidos de común acuerdo con nuestros amigos nacionales, han variado en estos diez años, pero en esencia continúan siendo la formación política, económica y social a través de eventos de información y discusión, la elaboración de estudios y publicaciones y la prestación de asesorías directas. Hemos puesto especial énfasis en:

- el apoyo al Proceso de Paz,
- el fortalecimiento de organizaciones y grupos de la sociedad civil,
- la formación sindical,
- el fenómeno de la micro-pequeña y mediana empresa,
- el fortalecimiento del poder local y especialmente el fomento económico municipal,
- el apoyo a cooperativas de artesanos y productores rurales.

Fundación Friedrich Ebert
Representación en Guatemala
5a. Calle 7-54, Zona 9
Ciudad de Guatemala
Tel.: 334-2852 al 54 Fax: 334-2342
E-mail: friedrich-ebert@gca1.citel.com.gt

Friedrich - Ebert - Stiftung
Godesberger Allee 149
53175 Bonn - Alemania
Tel.: (00 49) - 228 - 88 36 93
Fax: (00 49) - 228 - 88 34 04